

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 4708** *ORDEN 342/38152/1989, de 10 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Polvorín Sierra de San Cristóbal», en el término municipal del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar denominada «Polvorín de Sierra de San Cristóbal» (Puerto de Santa María, Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, con el fin de garantizar su necesario aislamiento en orden a protegerla contra riesgos exteriores y a salvaguardar personas y bienes en las zonas limítrofes a la instalación, por lo que previo informe preceptivo del Estado Mayor, a propuesta razonada del Capitán General, de la citada Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril), se considera incluida en el Grupo Tercero, la citada instalación militar.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.1 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá delimitada por una línea poligonal cuyas coordenadas son las que se relacionan:

Puntos	X	Y
A	752 794	4058 972
B	753 240	4058 836
C	753 547	4058 371
D	753 006	4057 607
E	752 357	4057 588
F	752 346	4057 961
G	751 938	4058 224
H	751 833	4058 684
I	751 970	4058 848

Madrid, 10 de febrero de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 4709** *ORDEN de 30 de diciembre de 1988, por la que se autoriza la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima» (C-387).*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Uno.-Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Dos.-Autorizar al Banco de España en Madrid y/o a la Caja General de Depósitos para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario, con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 4710** *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se conceden a la Empresa Antonio González Casado (expediente 24), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 1988, por las que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 30 de junio de 1981, a la Empresa Antonio González Casado (expediente 24), documento nacional e identidad 27.960.297, para la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en La Algaba (Sevilla);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 58/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el 9 de junio de 1986.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa Antonio González Casado (expediente 24), los siguientes beneficios fiscales: